



OP 577

ORD. A 111 N°

2929

ANT. : Ord.N°652 de fecha 28.04.2021 de la Subsecretaría de Hacienda y Oficio N°72582 de fecha 09.04.2021 de la Cámara de Diputadas y Diputados.

MAT. : Informa sobre la fecha en la que se procederá al pago del bono especial para los funcionarios de salud pública, por emergencia sanitaria COVID-19.

Santiago, **09 AGO 2021**

DE : MINISTRO DE SALUD

A : PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Junto con saludar, hemos recibido el documento señalado en el antecedente, mediante el cual el H. Diputado de la República, señor Boris Barrera Moreno, solicita se le informe sobre la fecha en la que se procederá al pago del bono especial para los funcionarios de salud pública, por emergencia sanitaria COVID-19.

Al respecto, comunico a usted lo siguiente:

1. Con fecha 28 de abril de 2021 se emitió el Ordinario C31/ N°1160, del Jefe de Gabinete del Subsecretario de Redes Asistenciales (adjunto), que remitió a los Directores de los Servicios de Salud del país orientaciones para el pago del bono especial de Emergencia Sanitaria COVID-19, a trabajadores que están contratados bajo la modalidad jurídica de Honorarios a Suma Alzada. Dicho documento tuvo en consideración el Ordinario N°598, de fecha 19 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda (adjunto). Por tanto, en virtud de los documentos indicados, podemos informar que dicho bono fue pagado en mayo de 2021.
2. Por su parte, en conformidad a lo establecido en la Ley de Reajuste del Sector Público, en su artículo 89: *"El Ministerio de Hacienda informará, a más tardar el 31 de marzo de 2021, la forma en la cual se otorgará el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 regulado en el artículo 85 de la presente ley, al personal a honorarios que se desempeñe en establecimientos de la red de salud y en atención primaria, siempre que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses; y al personal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (J.J. Aguirre)".*
3. Por consiguiente, de acuerdo a la norma citada, se comunicó la forma y fecha en la que se pagó dicho bono, por lo que es importante precisar que este Ministerio llevó a cabo los procedimientos administrativos correspondientes, toda vez que se incluyeron a los trabajadores de la salud de los hospitales institucionales y del Hospital J.J. Aguirre. Así, informamos que se han redoblado los esfuerzos para procesar los datos recopilados, a fin de cumplir con el pago del bono en comento a todos los funcionarios y funcionarias que se rigen por sus respectivos contratos de Honorarios a Suma Alzada, y que cumplen con los requisitos e indicaciones de los documentos señalados en el antecedente, considerando la labor que han

realizado y el sometimiento a riesgo al que han estado expuestos junto con sus familias.

A la espera de haber cumplido los requerimientos de su solicitud,

Se despide afectuosamente,



DR. ENRIQUE PARIS MANCILLA
MINISTRO DE SALUD

Subsecretario de Redes Asistenciales	AsL	
Jefatura Gabinete Ministro	TCM	
Asesor Legislativo Gabinete Ministro	J6K	
Jefatura Gabinete SRA	NA	
Jefatura Dpto. de Relaciones Laborales	IT	ITM
Jefatura Unidad OIRS	FSB	MM

CTC/FTE

Distribución:

- H. Diputado de la República, señor Boris Barrera Moreno.
- Subsecretaría de Hacienda.
- Gabinete Ministro de Salud.
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Dpto. de Relaciones Laborales.
- Unidad OIRS.
- Oficina de Partes.



SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAS
CGC / ITM / PCR / VMF / KAD

ORDINARIO C31/ N° **1160** /

ANT.: Ordinario N°598 de 19 de abril de 2021 que informa cobertura del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19.

MAT.: Remite orientaciones pago bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 para Honorarios a Suma Alzada.

SANTIAGO,

28 ABR 2021

DE : NICOLAS DUHALDE CORREA
JEFE DE GABINETE SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

A : DIRECTORES SERVICIOS DE SALUD

Por medio del presente y teniendo en vista el Oficio N°598 de 19 de abril de 2021 del Ministerio de Hacienda, indicado en antecedentes, se entregan las siguientes orientaciones que permitan implementar el pago establecido en el artículo 89 de la Ley N°21.306, que otorga el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 regulado en el artículo 85, al personal a Honorarios a Suma Alzada de los establecimientos de su red asistencial.

Por su parte, el artículo 85, concedió por una sola vez, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de cargo fiscal y cuyo monto asciende a \$200.000, no imponibles ni tributables, para una jornada de 44 horas semanales, al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1 de la ley N°20.646.

Sobre la base de lo señalado, cabe tener en consideración que, para efectuar el pago indicado, cada establecimiento empleador deberá emitir una Resolución Exenta Fundada, en los siguientes términos, a saber:

1. Debe fundamentar los criterios a partir de los cuales se determina el universo de beneficiarios del bono.
2. Debe individualizar al personal que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 89 de la ley, esto es, que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses al 31 de diciembre de 2020, fecha de publicación de la ley y los requisitos de la Ley N°20.646, es decir, asimilado a las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.
3. Debe indicar que el beneficio debe ser enterado a quienes se encuentren en servicio a la fecha de pago establecida para el 20 de mayo de 2021.
4. Debe señalar que el beneficio debe ser percibido por una única vez, por lo que no procede que se entregue a funcionarios que lo hubieren percibido en la calidad de titular o contrata, previamente.
5. Debe indicar finalmente, que el bono es de carácter no imponible ni tributable y que será imputado en la cuenta presupuestaria 21-03-999-001-08 Bono COVID-19, Honorarios a Suma Alzada.

De manera excepcional y, por la naturaleza del pago del que se trata, Contraloría General de la República ha manifestado que, por no corresponder a una contraprestación en dinero por servicios prestados, no procede la emisión de una boleta de honorarios, no correspondiendo realizar un adendum ni nuevos convenios, ya

que la resolución que se emita por parte del Servicio se considerará el respaldo para este pago establecido por ley.

Por ello, la revisión debe ser realizada con celeridad, con la finalidad de que preparen manualmente y emitan los correspondientes archivos para banco y así gestionar el oportuno pago.

Se hace necesario que, a más tardar el 20 de mayo, remitan archivo Excel con nómina de respaldo que considere número de resolución de pago, RUT y nombre del prestador de servicios al correo electrónico marcelo.munoz@minsai.cl

Sin otro particular, le saluda

"Por orden del Subsecretario de Redes Asistenciales"



NICOLAS DUHALDE CORREA
JEFE DE GABINETE
SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Distribución:

- ☒ Directores Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales (32)
- ☒ Subdirectores de Gestión de Personas Servicios de Salud y Establecimientos Experimentales (32)
- ☒ Depto. Gestión de Personas, DIGEPEP, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ☒ Depto. Relaciones Laborales, Subsecretaría de Redes Asistenciales
- ☒ Oficina de Partes MINSAL/



Reg. DD05
05.04.2021

ORD. N° 598

ANT. Artículos 85 y 89 de la ley N° 21.306

MAT. Informa cobertura del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19.

ADJ. Oficio Ord. C34/888, de 26 de marzo del 2021, del Ministerio de Salud.

SANTIAGO, 19 ABR 2021

DE: MINISTRO DE HACIENDA

A: PRESIDENTA DEL H. SENADO Y PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Como es de su conocimiento, en el contexto de la Mesa del Sector Público, se llegó a dos importantes acuerdos con las asociaciones de funcionarios de la salud representadas en la mesa, donde se trató el otorgamiento de un reconocimiento económico por parte del Estado para los funcionarios del sector salud, en virtud de la atención sanitaria derivada del Covid-19. En particular se alcanzó un acuerdo el 4 de diciembre de 2020 y más adelante, el 21 de diciembre de ese mismo año, se suscribió un Adendum al Acta de Acuerdo con los gremios del sector salud y este Ministerio.
2. En virtud de lo anterior, el artículo 85 de la ley N° 21.306 concedió, por una sola vez, un bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de cargo fiscal y cuyo monto fue de \$200.000.

Al efecto, conforme al inciso primero de dicha disposición, el bono se otorgó "al personal a que se refiere el inciso primero del artículo 1 de la ley N° 20.646; al personal señalado en el artículo 1 de la ley N° 20.645; al personal de los establecimientos de salud de carácter experimental creados por los Decretos con Fuerza de Ley Nos 29, 30 y 31, todos del año 2001, del Ministerio de Salud, a quien se le aplique la asignación anual por calidad del trato a los usuarios y los artículos 3 y 4 de la ley N° 20.646, de conformidad al sistema de remuneraciones que rige a dichos establecimientos; y a los funcionarios de planta y contrata que se desempeñen en las Secretarías Regionales Ministeriales del Ministerio de Salud."

El monto del bono antes señalado se concedió a quienes cumplieran una jornada ordinaria de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, calculándose en forma proporcional si ésta fuera inferior. El bono, según lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 85, no fue imponible, ni constituyó renta para ningún efecto legal.

La Dirección de Presupuestos en coordinación con el Ministerio de Salud, procedió a realizar todas las gestiones necesarias para que este último procediera al pago del bono antes señalado. Al efecto, por Oficio Ord. C34/888, de 26 de marzo del presente año, el Ministerio de Salud informó que el costo del bono establecido en artículo 85, ascendió a M\$ 44.201.552, beneficiando a 243.840 trabajadores del sector salud, distribuidos según el siguiente detalle:

02393/2021

Instituciones	N° Total Beneficiarios	Costo fiscal
Servicios de Salud	140.129	M\$ 27.914.902
Establecimientos APS	90.587	M\$ 15.461.900
Seremis de Salud	4.124	M\$ 824.750
Total	243.840	M\$ 44.201.552

3. Adicionalmente, el artículo 89 de la ley N° 21.306, dispuso que, el Ministerio de Hacienda debía informar "la forma en la cual se otorgará el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 regulado en el artículo 85 de la presente ley, al personal a honorarios que se desempeñe en establecimientos de la red de salud y en atención primaria, siempre que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses; y al personal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (J.J. Aguirre), así como al personal de los hospitales institucionales. La cobertura comprenderá a los funcionarios del Sector Salud que hayan cumplido atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 y siempre que cumplan los requisitos de la ley N° 20.646."

De acuerdo a lo anterior, me permito informar lo siguiente:

- 3.1 El Ministerio de Salud y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, han realizado un trabajo coordinado a fin de identificar la cobertura del citado artículo 89.

Es así como, el Ministerio de Salud, en su calidad de coordinador de la red de salud para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19, aplicando los criterios definidos en la ley, recopiló y analizó la información referida a:

- El personal a honorarios que se desempeña en establecimientos de la red de salud y en atención primaria de salud, siempre que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses, de acuerdo a lo establecido en la ley;
- El personal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile (J.J. Aguirre); y
- El personal de los hospitales institucionales.

Adicionalmente se recabaron antecedentes con los representantes de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas y directores de los hospitales institucionales a fin de obtener la información necesaria referida al artículo 89 en análisis.

Junto con lo anterior, durante periodo que media entre la publicación de la ley y la presente fecha, los equipos ministeriales antes señalados, se han reunido permanentemente con los representantes gremiales con el propósito de mantenerlos informados respecto del avance del trabajo, así como también de sus dificultades y limitaciones.

Los gremios que han asistido a estas reuniones son: Federación de Trabajadores de la Salud (Fenats Nacional); Confederación Democrática de Profesionales Universitarios de la Salud (Confedepus); Federación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos de los Servicios de Salud (Fentess); Confederación Nacional de los Trabajadores de la Salud (Confenats); Federación de Funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública (Fenfussap); Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud (Fenats Unitaria); Confederación Nacional de la Salud Municipal (Confusam) y representantes de la Agrupación Nacional de Empleados Fiscales (ANEF).

- 3.2 El Ministerio de Salud, aplicando los criterios establecidos en el artículo 89, informó a esta Secretaría de Estado a través del Ordinario C34/888, antes citado, lo siguiente:

- a) El personal a honorarios de los Servicios de Salud y de la Atención Primaria Municipal alcanzaría a 19.669 personas, según da cuenta la tabla siguiente:

Instituciones	Total Personal que Cumple Requisitos
Servicios de Salud ⁽¹⁾	10.870
Atención Primaria de Salud ⁽²⁾	8.799
Total Honorarios	19.669

NOTA:

- (1) Se incluyen sólo a quienes fueron contratadas a honorarios que realizaron sus funciones por un período no menor a 7 meses y 44 horas, de acuerdo a la cobertura establecida en la Ley N° 20.646, artículo 1°.
- (2) Se incluye a quienes cumplen el requisito de los 7 meses y 44 horas y con similares características de los funcionarios de Atención Primaria que recibieron el Bono de Emergencia Sanitaria. Cabe hacer presente que dicho universo considera al total del personal contratado a honorarios en APS, sin embargo, los beneficiarios corresponden a aquellos que cumplen los requisitos de la ley N° 20.646.

Luego, al aplicar los requisitos de la ley N° 20.646 al personal a honorarios de Atención Primaria de Salud, se establece que éste ascendería a 7.886 beneficiarios y por tanto el universo total de personal a honorarios beneficiario del artículo 89 de la ley N° 21.306 alcanzaría a 18.756.

- b) Respecto del personal del Hospital Clínico de la Universidad de Chile se informó que el número de personas que se desempeñan en el hospital y que potencialmente cumplirían las condiciones señaladas en la ley, corresponderían a 2.588 personas.
- c) Respecto de potenciales beneficiarios en los hospitales institucionales, el Ministerio de Salud indicó que, de acuerdo a la información recopilada de dotaciones, con el propósito de cuantificar a la cobertura del artículo 89, se contempla el siguiente universo:

Hospital	N° de Personas Régimen Institucional	N° de Personas Código del Trabajo	N° de Personas Honorarios	Total N° de Personas
Hospital Fach	210	441	-	651
APS Armada	90	128	-	218
Hospital Naval de Punta Arenas	48	114	-	162
Hospital Naval de Talcahuano	135	141	-	276
Hospital Naval de Vña del Mar	266	646	-	912
Otras reparticiones Sanitarias de la Armada	64	34	-	98
Hospital de Carabineros	1.195	1.086	124	2.405
Hospital Dipreca	-	924	-	924
Hospital Militar de Santiago	1.294	33	-	1.327
Hospital Militar del Norte	34	172	-	206
SubTotal	3.336	3.719	124	7.179

Respecto del personal identificado previamente como "Régimen Institucional", la información proporcionada por los hospitales institucionales considera distintas categorías de acuerdo a su régimen laboral, esto es, quienes se rigen por el D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa; la Ley N° 18.476; el Personal Civil; y el Personal Uniformado Carabineros, de acuerdo a la siguiente distribución:

N° de Personas Régimen Institucional				
Total Personal	Distribución Personal			
	D.F.L. N°1, de 1997, del Ministerio de Defensa	Ley 18.476	Personal Civil	Personal Uniformado Carabineros
3.336	856	816	994	670

- 3.3 De conformidad a lo expuesto precedentemente, se ha estimado que la cobertura potencial del personal beneficiario del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19, de acuerdo al artículo 89, ascendería a un universo de 28.523 trabajadores.
4. Determinado el universo potencial, producto del trabajo interministerial realizado, corresponde, de acuerdo al mandato legal del artículo 89 de la citada ley N° 21.306, informar el mecanismo a través del cual se otorgará el bono especial de emergencia sanitaria COVID-19.
- A saber, las instituciones empleadoras deberán dictar resoluciones que individualicen al personal que cumple con los requisitos que indica el mencionado artículo 89, esto es, que cumplan jornada completa con una antigüedad no menor a siete meses y los requisitos de la ley N° 20.646. Además, las referidas resoluciones ordenarán que el beneficio sea enterado a quienes se encuentren en servicio a la fecha de su pago. Dichas instituciones deberán velar, además, que se adopten todas las medidas que sean necesarias para asegurar que el beneficio sea recibido, por una única vez, y por quienes hubiesen cumplido labores efectivas en atención sanitaria producto de la pandemia del COVID-19.
5. Cabe hacer presente, sin embargo, que tanto el Ministerio de Salud, como esta Secretaría de Estado, aún se encuentran analizando la situación del personal de Gendarmería de Chile que reuniría los requisitos señalados en el artículo 89 de la citada ley N° 21.306. Si bien preliminarmente se ha estimado que potencialmente dicho personal alcanzaría los 395 funcionarios, el proceso de revisión de los regímenes laborales afectos se encuentra en curso con el fin de determinar el mecanismo para su otorgamiento.
6. Dicho lo anterior, y habiendo cumplido con la información requerida, corresponderá a las instituciones empleadoras proceder al pago del bono especial de emergencia sanitaria COVID-19 de acuerdo al artículo 89 de la ley N° 21.306, y solicitar los recursos fiscales, para efectos de su pago.

Saluda atentamente a Ud.,



- Ministerio de Hacienda
- Cámara de Diputados
 - Dirección de Presupuestos
 - Ministerio de Salud
 - Hospital Clínico de la Universidad de Chile
 - Dirección de Sanidad Ejército de Chile
 - Dirección de Sanidad Armada de Chile
 - Dirección de Sanidad Fuerza Aérea de Chile
 - Dirección de Sanidad Carabineros de Chile
 - Hospital Fach
 - Hospital Naval de Punta Arenas
 - Hospital Naval de Talcahuano
 - Hospital Naval de Viña del Mar
 - Hospital de Carabineros
 - Hospital Dipreca
 - Hospital Militar de Santiago
 - Hospital Militar del Norte
 - Archivo



Asesoría Jurídica

CBA/SML

E2762/2021

ORD. N° 652/28.04.2021

ANT.: Oficio N° 72582, de 9 de abril de 2021, de la Honorable Cámara de Diputados, recibido en esta Secretaría de Estado con esa misma fecha.

MAT.: Remite documento citado en el antecedente.

DE: ALEJANDRO WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA 17

A: PAULA DAZA NARBONA
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado el oficio indicado en el antecedente, por medio del cual la Honorable Cámara de Diputados comunicó la petición del Diputado señor Boris Barrera Moreno, quien, en uso de la facultad que le confiere los artículos 9° de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que, al tenor de la solicitud adjunta, se informe a esa Cámara *"sobre la fecha en que se pagará el bono especial a los funcionarios a honorarios de la salud pública, prometido en el contexto de la tramitación del Proyecto de Ley de Reajuste del Sector Público. Asimismo indicando si el retraso en este pago es responsabilidad del Ministerio de Salud o del Ministerio de Hacienda."*

Al respecto, por tratarse de materias de vuestra competencia, por el presente se remite este requerimiento, para su conocimiento y atención, según corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



ALEJANDRO GABRIEL WEBER PÉREZ
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
FECHA: 26/04/2021 HORA:16:22:39



JEMSL

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Galleguillos Jara, Prosecretario accidental de la Honorable Cámara de Diputados.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 377621-64eaf1 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>